



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 131 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 02 ABR 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4504-2022, incoado por Pedro Damiano Yupaiccana Mamani, sobre expedición de Certificado Negativo de zona catastrada, respecto del predio Condebamba Parcela Nº 08, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 0021-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, **ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 4504-2022, el señor Pedro Damiano Yupaiccana Mamani, solicita la expedición de Certificado Negativo de zona catastrada, respecto del predio denominado Condebamba Parcela Nº 08, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 082-2022 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogado mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales, y que mediante la única Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de la Ley Nº 31145, **establece la adecuación de los procedimientos administrativos iniciados en el marco del D. Leg. Nº 1089, que no hubieran concluido a la fecha de la entrada en vigencia del Reglamento, se adecuan a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento dentro del plazo de seis (06) meses computados desde su entrada en vigencia, poniéndose en conocimiento que el procedimiento de expedición de Certificado Negativo de zona catastrada, ya no ha sido recogido como tal en el nuevo Reglamento de la Ley 31145; teniendo en su reemplazo el "Servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas", comunicando los requisitos establecidos en la**





normatividad, lo cual fue notificado mediante la Carta N° 562-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante escrito presentado en fecha 01 de febrero del 2023, el administrado presenta copia simple de testimonio, 01 juego de plano perimétrico y ubicación con su respectiva memoria descriptiva, un cd conteniendo el formato digital del plano;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10363-2023, el administrado adjunta la ficha catastral rural, nuevos planos con su respectiva memoria descriptiva y un cd conteniendo el formato digital;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales **que involucren predios rurales catastrados o no catastrados;**

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: **"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";**

Que, realizado el contraste con la información obrante en el Sistema Catastral Rural SCR-MIDAGRI, el polígono presentado por el administrado presenta superposición grafica parcial con área no catastrada (vía de acceso); por otro lado, **verificado el polígono con la información interoperable de otras instituciones, este se encuentra dentro de la Zonificación Urbana del Plan de Desarrollo Urbano PDU 2013-2023, de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, lo cual se encuentra dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;** en ese sentido lo peticionado por Pedro Damiano Yupaiccana Mamani, mediante Expediente Administrativo N° 4504-2022, respecto a la solicitud de expedición de Certificado Negativo de zona catastrada; entendiéndose que este procedimiento, ya no ha sido recogido en el Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, teniendo en su reemplazo el servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, respecto del predio denominado Condebamba Parcela N° 08, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco; deviene en improcedente por lo señalado precedentemente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo





Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de Titulación  
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de expedición de Certificado Negativo de zona catastrada; entendiéndose que este procedimiento ya no ha sido recogido en el Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y ha sido adecuado al servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, respecto del predio denominado Condebamba Parcela N° 08, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, peticionado por Pedro Damiano Yupaiccana Mamani, mediante Expediente Administrativo N° 4504-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yudra Soto  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
AYS/MQCH/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)